"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 47-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 28 de Setiembre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 467-2021-MDVO-SG, de Secretaría General; el Informe N° 074-2021/MDVO-GDS-DEMUNA, del responsable de DEMUNA; el Informe N° 086-2021/MDVO-GDS-DEMUNA, del responsable de DEMUNA; el Informe N° 536-2021-GDS-MDVO/MRCC, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 778-2021-MDVO-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la ***autonomía política*** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 8) establece que, son atribuciones del Concejo Municipal, *"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en el mismo contexto el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (…)"*;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple"*; en concordancia con el artículo 41°, de la misma ley, se señala que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 7.6 del artículo 7 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatoria, establece que en caso una política priorizada de gobierno ya contará con una política nacional aprobada que trasciende el periodo de gobierno en curso, deberá ser actualizada, de corresponder. Asimismo, en el numeral 8.1 de su artículo 8° señala que las Políticas Nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 47-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 28 de Setiembre de 2021.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 042-2020- MIMP se conformó un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de actualizar la Política Nacional para las Niñas, Niños y Adolescentes (Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021), dependiente del MIMP. El grupo de Trabajo consideró la necesidad de elaborar la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, al tener en cuenta que se basa en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, el mismo que fue aprobado por un decenio y como tal rige su vigencia sólo durante dicho periodo;

Que, conforme señala el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, en su Artículo 5° señala que *"Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, promoviendo el acceso en igualdad de condiciones y sin discriminación a las niñas, niños y adolescentes, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030"*;

Que, a través del Informe N° 467-2021-MDVO-SG, la Secretaría General, en atención a lo señalado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, acuerdan regresar el Proyecto de Creación de "Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes del Distrito Veintiséis de Octubre", para la actualización técnica y legal, de acuerdo a la normativa vigente a fin de emitir el dictamen correspondiente; en ese contexto, se procede a devolver el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, para darle el trámite que corresponda;

Que, a través del proveído N° 2508-2021-GDS-MDVO, la Gerencia de Desarrollo Social, deriva dicho expediente, al Responsable de DEMUNA para su informe de actualización de ser el caso; por cuanto con el Informe N° 074-2021/MDVO-GDS-DEMUNA, el responsable de DEMUNA, remite actuados a la Subgerencia de Programas Sociales, del Proyecto de Creación del "Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes – CCONNA en el Distrito Veintiséis de Octubre", concluyendo que el marco normativo que fundamente la necesidad de creación del CCONNA, se ha mantenido, pero es necesario solicitar opinión legal al respecto;

Que, mediante el Informe N° 536-2021-GDS-MDVO/MRCC, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita opinión legal al respecto, dada la importancia que representa la aprobación de la citada norma;

Que, conforme lo señala el Informe N° 778-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de atención integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su Modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES; bajo este contexto concluye que la Creación del CCONNA, debe ser con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento del niño, niña y adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo de todo el distrito de Veintiséis de Octubre, además, concluye que se tendrá que revisar el Proyecto de Ordenanza para su futura aprobación y así la creación del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 47-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 28 de Setiembre de 2021.

CCONNA, en el Distrito Veintiséis de Octubre, detallando una serie de observaciones las mismas que deben ser levantadas por el área técnica encargada;

Que, con el Informe N° 096-2021-GDS-SGPPSS-DEMUNA-MDVO, el responsable de DEMUNA remite a la Subgerencia de Programas Sociales, los actuados del Proyecto de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA en el Distrito Veintiséis de Octubre, con los cambios pertinentes, recomendados por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Asesoría jurídica a través de su Informe N° 837-2021-MDVO-GAJ, concluye que resulta procedente lo expuesto en el proyecto de ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA en el Distrito Veintiséis de Octubre, asimismo, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972, faculta al concejo Municipal, se someta a aprobación el proyecto de ordenanza descrito líneas anteriores y se recomienda sea derivado a la comisión de regidores para su dictamen y sea elevado al pleno para su aprobación;

Que, con el Informe N° 706-2021-MDVO-SG, Secretaria General, alcanza a Secretaria de Sala de Regidores, el proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA en el Distrito Veintiséis de Octubre, para que sean derivados a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen que corresponda y de ser favorable dicho dictamen, se proceda a elevar al Pleno de Concejo de Concejo Municipal para su debate y votación;

Que, con el Dictamen N° 07-2021-MDVO/CM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, con el voto Unánime de sus miembros, recomienda la aprobación del "Proyecto de Ordenanza de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA en el Distrito Veintiséis de Octubre". Asimismo, elevar al Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, llevado como punto de agenda, el Pleno de Concejo Municipal en la **Sesión Ordinaria N° 19-2021/MDVO**, del 28 de Setiembre de 2021, en la etapa de despacho, se deliberó y aprobó por **UNANIMIDAD** la aprobación del ***"Proyecto de Ordenanza de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA en el Distrito Veintiséis de Octubre"***;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el *"Proyecto de Ordenanza de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA en el Distrito Veintiséis de Octubre"*; con la finalidad de brindar un espacio de participación que represente el pensamiento del niño, niña y adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo del distrito.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 47-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 28 de Setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER, de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; Subgerencia de Programas Sociales, y a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, para la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE